

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD RELATIVA A LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA A LA ENTIDAD PLENA INCLUSIÓN VILAFRANCA DE LOS BARROS, CIF G06194492, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “MI CASA, UNA VIDA EN COMUNIDAD” DURANTE LA ANUALIDAD 2025.

Visto el expediente administrativo de la entidad **PLENA INCLUSIÓN VILAFRANCA DE LOS BARROS**, con CIF **G06194492**, referente a la subvención directa concedida mediante Resolución de esta Dirección Gerencia para la financiación de parte del proyecto de interés general para fines sociales “Mi Casa, una vida en comunidad” durante la anualidad 2025, al amparo del artículo 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEPAD, de fecha 21 de julio de 2025, se concedió subvención de concesión directa a la entidad **PLENA INCLUSIÓN VILAFRANCA DE LOS BARROS**, con CIF G06194492, para la financiación del proyecto “Mi Casa, una vida en comunidad” durante la anualidad 2025, por importe de **582.540,00 €**, con cargo a la aplicación **110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497** del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

SEGUNDO.- La cláusula 2 d) de la citada resolución establece las obligaciones de la entidad, entre las que se encuentra la de “detracer, si procede, la cuantía abonada por la persona beneficiaria” con las siguientes condiciones:

“las personas usuarias colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias.

En el supuesto de que los usuarios realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50% de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75%.

Las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de 6 meses desde su incorporación. Si en el momento de su incorporación fueran beneficiarias de otro recurso, las personas usuarias tendrán derecho a reserva de plaza en el recurso de origen durante la totalidad del periodo de adaptación. Durante el periodo de reserva de plaza establecido en el párrafo anterior, el abono se realizará a la entidad de origen”.

La entidad ha presentado certificado de las cuantías aportadas por las personas residentes durante el periodo de 2025, ascendiendo a la cuantía de **82.517,67 €**.

TERCERO.- En base a la cláusula tercera de la resolución, se ha procedido a tramitar propuestas de pago por un importe total de **500.022,33 €**:

- Un primer pago del 75% de la subvención tras la notificación de la resolución de concesión (**436.905,00 €**).
- El segundo pago por importe de **63.117,33€**, resultante de la diferencia entre 25% restante de la subvención (**145.635,00 €**) y las aportaciones realizadas por los usuarios del programa (**82.517,67 €**).

Csv:	FDJEXK28FGZ7TYSJ5SFC3U63MZIP3TE	Fecha	21/03/2026 07:04:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



QUINTO.- Notificado el acuerdo de inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial el 2 de marzo de 2026, la entidad **PLENA INCLUSIÓN VILLAFRANCA DE LOS BARROS** ha presentado escrito con fecha 2 de marzo de 2026 renunciando a formular alegaciones, en base al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, solicita la continuación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 40 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que “el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de esta Ley.”

En virtud de los anteriores de hecho y fundamento de derecho, y la propuesta formulada por la Unidad de Atención a la Discapacidad y Salud Mental,

RESUELVE

DECLARAR la pérdida del derecho al cobro parcial de la cantidad de **82.517,67 €** a la entidad **PLENA INCLUSIÓN VILLAFRANCA DE LOS BARROS**, CIF G06194492, con motivo de la aportación realizada por las personas beneficiarias del programa, correspondiente al 75% de las pensiones de las que son titulares, en base a lo establecido en la cláusula segunda punto d) de la resolución de concesión.

Es por ello, que resulta un saldo de crédito COMPROMETIDO en 2025 no afectado a obligación alguna, conforme a lo contemplado en la citada Resolución que asciende a la cuantía de **82.517,67, €** con cargo a la aplicación presupuestaria **110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497**.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a fecha de firma digital

LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SEPAD

Csv:	FDJEXK28FGZ7TYSJ5SFC3U63MZP3TE	Fecha	21/03/2026 07:04:03
Firmado Por	ESTRELLA MARTINEZ LAVADO - Directora Gerente Del Sepad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

